



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750



Resolución de Coordinación de Facultad

N° 072-2023-UNISCJSA-CFI

Chanchamayo, 15 de agosto de 2023

LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA".

VISTO, la solicitud con registro RTDV N° 3671, presentado por la estudiante REATEGUI HUACACHI GIOMARA YADHIRA de fecha de 04 de agosto de 2023 e Informe N° 0147-2023-UNISCJSA-CFI/EPIA/DA/RFAR de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y el Reglamento Académico General de la UNISCJSA, aprobado con RCO N° 237-2022-CO/UNISCJSA y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 220-2023-CO/UNISCJSA de fecha 28 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, y en concordancia el artículo 103° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA, sobre las sanciones refiere que "La desaprobación de una misma materia tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año, de la universidad. Al término de este plazo el estudiante solo podrá matricularse en la materia que desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede a su retiro definitivo".

Que, en el Artículo 80° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO/UNISCJSA, refiere que el estudiante podrá solicitar actualización de matrícula, por los motivos expuestos entre ellas Inciso a) "El que no registre matrícula o solicite licencia de estudios en los periodos lectivos anteriores"; asimismo, en el Inciso a) del Artículo 79° del mencionado reglamento refiere que, durante el primer mes de iniciado el semestre académico el interesado que registro o no matricula. Solicitará la





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

respectiva licencia de estudios, sin documento sustentatorio, en la fecha establecida en el calendario académico, así como también, en el Inciso d) refiere que, si el estudiante no solicitó licencia de estudios, se le acumulará el tiempo de ausencia como permanencia en la universidad, la cual no excederá 03 años consecutivos o alternos;

Que, en el Artículo 75° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 237-2022-CO/UNISCJSA refiere que "El estudiante que registro matrícula en el periodo lectivo anterior, y que por diversas razones abandonó sus estudios sin solicitar sin licencia respectiva tiene expedito su derecho de registrar matrícula en el siguiente periodo académico cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA, siempre y cuando no exceda los 03 años acumulados;

Que, a solicitud de la Coordinación de Facultad, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, a través del Informe N° 0147-2023-UNISCJSA-CFI/EPIA/DA/RFAR, comunica la procedencia de la reincorporación por abandono y actualización de matrícula de la estudiante REATEGUI HUACACHI GIOMARA YADHIRA adscrita a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental;

Que, al haber corroborado el pago de los derechos por los conceptos considerados del ítem 18. Reincorporación por abandono establecidos en el TUPA vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°317-2021-UNISCJSA-CO;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA-CO; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas al Coordinador de Facultad de Ingeniería mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-CO-UNISCJSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación de la estudiante REATEGUI HUACACHI GIOMARA YADHIRA con código de matrícula **2018200348** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental adscrito a la Facultad de Ingeniería, debiendo registrar matrícula en el periodo académico 2023-II, según detalle:

Código	Código	Crédito	Ciclo	Asignaturas
2018200348	IA - 401	4	IV	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL II
	IA - 501	3	V	MÉTODOS NUMÉRICOS
	IA - 504	4	V	HIDROLOGÍA
	IA - 505	4	V	ECO FISIOLÓGICA VEGETAL
	IA - 506	3	V	DASOMETRÍA Y DENDROMETRÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Servicios Académicos registre y verifique el semestre correspondiente para la reincorporación del estudiante en mención en el Sistema Académico de la UNISCJSA para su matrícula en el periodo académico 2023 II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. José Miguel Rutti Marín
Coordinador de la Facultad de Ingeniería